



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Cra. 2 N° 17a-01- Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox*

Al despacho del señor juez, liquidación de costas realizada por parte de la secretaria, pendiente de su aprobación. Provea.

Mompox, 04 de julio de 2023.

**ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO.**

MOMPOX, (BOLÍVAR), CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Mompox, Bolívar, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciada la nota secretarial que antecede y por ser legal y procedente este despacho judicial,

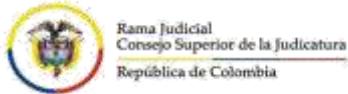
RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**



**SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
MOMPOX BOLÍVAR.**

Al despacho del señor Juez, el memorial de Solicitud de medidas cautelares, presentado por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Mompox 05 de julio de 2023.

**ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO.**

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, CINCO (05) DE JULIO DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA S A.S.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
RADICADO: 13468-40-89-002-2017-00276-00**

Estudiada el memorial de Solicitud de medidas cautelares, prestada por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente lo solicitado, este juzgado,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Decrétese el embargo y la retención de la tercera 1/3 parte de los dineros, y créditos por conceptos de prestación de servicios de salud que tenga o llegare a tener el demandado la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, identificado con el Nit. No.806.007.257.1, en la entidad prestadora de Salud **COOSALUD**, librese el oficio respectivo a dicha entidad. Limítese en la suma de \$172.892.995,oo.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA S.A S , identificado con el Nit.No.900.563.720.5, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No 134682042002, que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Mompox, Bolívar.

Advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden será sancionado con multa de hasta 5 salarios mínimos legales vigentes y se tendrá como responsable solidario de las sumas dejadas de descontar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ.**



SANTA CRUZ DE MOMPOX, CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NAMIN POLO NAVARRO
RADICADO: 13468-40-89-002-2019-00355-00**

Revisada de manera detallada la constancia de notificación por Aviso anexada a memorial presentado por el apoderado demandante, encuentra el Despacho lo siguiente:

La notificación por aviso no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, al evidenciarse que en la Certificación de la empresa de la Empresa Interrapidísimo, hubo causal de devolución “Destinatario Desconocido”.

Así las cosas, no se cumplió a cabalidad con lo exigido en el Artículo 292 del C.G.P, y por tanto no se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia, conforme a los considerandos de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ

